



Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Mitigación del Riesgo de
Desastres - CENEPRED

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES

CENEPRED

DIRECCION DE GESTION DE PROCESOS

UNIDAD DE GESTION DE LA INFORMACION

INFORME TECNICO 011-2012-
CENEPRED/DGP/UGI

“ANALISIS DE DECLARATORIA DE ESTADO DE
EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES”



CENEPRED

NOVIEMBRE DEL 2012

INDICE

A. INTRODUCCION	2
B. MARCO LEGAL	3
B.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ... ..	3
B.2 PROCESO DE DECLARACION ESTADO DE EMERGENCIA.....	3
B.3 DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DEL SINAGERD, LEY N° 29664.....	3
B.4 REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.....	3
B.5 DIRECTIVA N° 001-2012-EF/63.01.....	4
B.6 DIRECTIVA N° 002-2012-EF/63.01.....	4
C. PROCESO DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRES	4
C.1 ANTECEDENTES.....	4
C.2 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SINAGERD, DS. N° 048-2011-PCM... ..	5
C.3 DIAGRAMA DEL PROCESO DE DEE.....	7
D. MARCO CONCEPTUAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.8
E. DESASTRES NATURALES Y ESTADOS DE EMERGENCIA EN EL PERÚ 1970- 2003.	10
E.1 DESASTRES NATURALES HISTORICOS 1970 - 2003.....	10
E.2 ESTADOS DE EMERGENCIA POR DEPARTAMENTOS - 2012.....	12
E.3 DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS POR FENOMENO - 2012.....	13
E.4 ESTADOS DE EMERGENCIA POR PROVINCIAS 2012.....	14
E.5 CONSOLIDADO DE DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DEPARTAMENTO 2001 - 2012.....	15
E.6 DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y PRORROGAS 2001-2012.....	30
F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
F.1 CONCLUSIONES.....	31
F.2 RECOMENDACIONES.....	31

ANEXOS

A. INTRODUCCIÓN

El **Estado de Emergencia** es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República, que se decreta para atender de manera inmediata una situación de emergencia y enfrentar adecuadamente ésta; Estos regímenes se vienen dando como respuesta a ocurrencia de fenómenos destructivos en el Perú, resultantes de la variabilidad climática, la geomorfología y la intensa actividad geodinámica. Los procesos evolutivos de la tierra que determinan el comportamiento de los afloramientos rocosos e incrementan los procesos erosivos, la dinámica fluvial de los ríos y glaciares.

La vulnerabilidad del territorio peruano se ve acrecentada por la variabilidad climática, que se expresa en fenómenos como las sequías, las heladas y las lluvias intensas que al ocurrir sobre el accidentado territorio, contribuyen a la ocurrencia de huaycos e inundaciones. La actividad sísmica asociada con la ubicación del país en el “Cinturón de fuego del Pacífico”, constituye una amenaza permanente para la ocurrencia probable de desastres. Muchas veces, los eventos sísmicos y fenómenos periódicos como el Niño, incrementan la erosión, lo que favorece los deslizamientos, e influyen en la inestabilidad de los glaciares de nuestra cordillera y por tanto, en una mayor probabilidad de que se produzcan aluviones.

La posibilidad que las personas y sus bienes sean afectados por fenómenos destructivos corresponde a las condiciones de seguridad, como la ubicación de las comunidades en relación con las amenazas, características de las edificaciones, infraestructura y servicios; características de las personas y las relaciones entre ellas (edad, salud, educación, etc.), así como las capacidades para resistir o recuperarse frente a los desastres.

Estas condiciones de inseguridad son cambiantes en razón de factores diversos como las políticas públicas (económicas, educativas, de salud o vivienda), las migraciones que influyen en la distribución de las personas en el territorio o las oportunidades de ingreso. El impacto de anteriores desastres también pueden resultar determinante para las condiciones de inseguridad, sea por que han debilitado las estructuras de las viviendas o porque han destruido los medios de vida de los campesinos.

El Perú es un país en el que se conjugan muchas condiciones de inseguridad derivadas del desempleo y subempleo, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la deficiencia de los sistemas de seguridad y protección, los deficientes procesos de construcción, la inequidad, la ilimitada realización de los derechos de las personas y la debilidad institucional y organizativa existente.

B. MARCO LEGAL

B.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

Capítulo VII, Régimen de Excepción, Art.° 137.- Estados de excepción y Estado de Sitio.

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en ese artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, ...

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

Por tanto la Declaración de Estado de Emergencia-DEE, es un Régimen de Excepción regulado por el artículo 137° de la Constitución Política del Perú y que es dispuesto por el Presidente de la República, que se decreta para atender de manera inmediata una situación de emergencia y enfrentar adecuadamente ésta.

B.2 DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SINAGERD- LEY N° 29664. (26.05.11)

TÍTULO VI, Declaratoria del Estado de Emergencia

Describe en sus Artículos del 67° al 69°, el proceso de la declaratoria de Estado de Emergencia-DEE.

B.3 REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (01.01.09)

El Artículo 128° del Capítulo XIII de Exoneración del Proceso de Selección del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

B.4 DIRECTIVA N° 001-2012-EF/63.01.

Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2012; aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01

B.5 DIRECTIVA N° 002-2012-EF/63.01.

Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud; Aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/63.01

C. PROCESO DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE

C.1 ANTECEDENTES

Antes de la vigencia de la Ley del SINAGERD, Ley 29664, el procedimiento para la Declaratoria de Estado de Emergencia, debía seguir el procedimiento establecido en el DS N° 058-2001-PCM, según el Artículo 8° del Reglamento de la Ley del SINADECI y su modificatoria el DS N° 069-2005-PCM, en la que se establecen las condiciones de orden técnico y legal a seguir por la Autoridad Local a cargo del Comité de Defensa Civil de la zona crítica o jurisdicción afectada.

Procedimiento, que se detalla a continuación:

- a) Autoridad del Comité de Defensa Civil del Gobierno Local (Provincial o Distrital): Canaliza su petición a través del Comité Regional de Defensa Civil.
- b) Comité Regional de Defensa Civil a través de la Autoridad respectiva, evalúa la viabilidad de la solicitud y, de ser justificada, la eleva al INDECI.
- c) Informe EVAR o EDAN: Solicitud que debe adjuntar los requerimientos emitidos por la DRRR - DC y entidades o sectores comprometidos. Incluye detalles específicos de los requerimientos para la rehabilitación.
- d) INDECI: Con opinión de los sectores comprometidos, de ser procedente la solicitud, remite a la PCM el proyecto de Decreto Supremo donde se establece: plazo de la DEE, ámbito geográfico y entidades del sector que deben ser exoneradas de los procesos de selección. Adjunta Informes Técnicos sobre las acciones para afrontar la emergencia.

e) Titular de Ministerios y OOPPDD: Pueden solicitar la DEE y canalizarla a través del INDECI.

f) PCM: Excepcionalmente por circunstancias o desastres de gran magnitud, presentará de oficio la solicitud de DEE al Consejo de Ministros.

Para la Prórroga del Estado de Emergencia y medidas de carácter presupuestal: Pueden ser solicitadas por las entidades encargadas de ejecutar las acciones para afrontar la emergencia, rehabilitación y/o reconstrucción, adjuntando los informes técnicos de cada entidad que fundamenten la solicitud.

C.2 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SINAGERD, DS. N° 048-2011-PCM

ART. 67.- DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE:

- Decretado por el Presidente de la Republica
- Aprobado en acuerdo de Consejo de Ministros
- Plazo de emergencia (60) días calendario.
- Puede decretarse en todo el territorio, o parte de él.
- La PCM, da cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente.
- La finalidad de la DEE es la ejecución de medidas de excepción inmediata y necesaria, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud.
- Se decreta cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional.

ART. 68.- PROCEDIMIENTO:

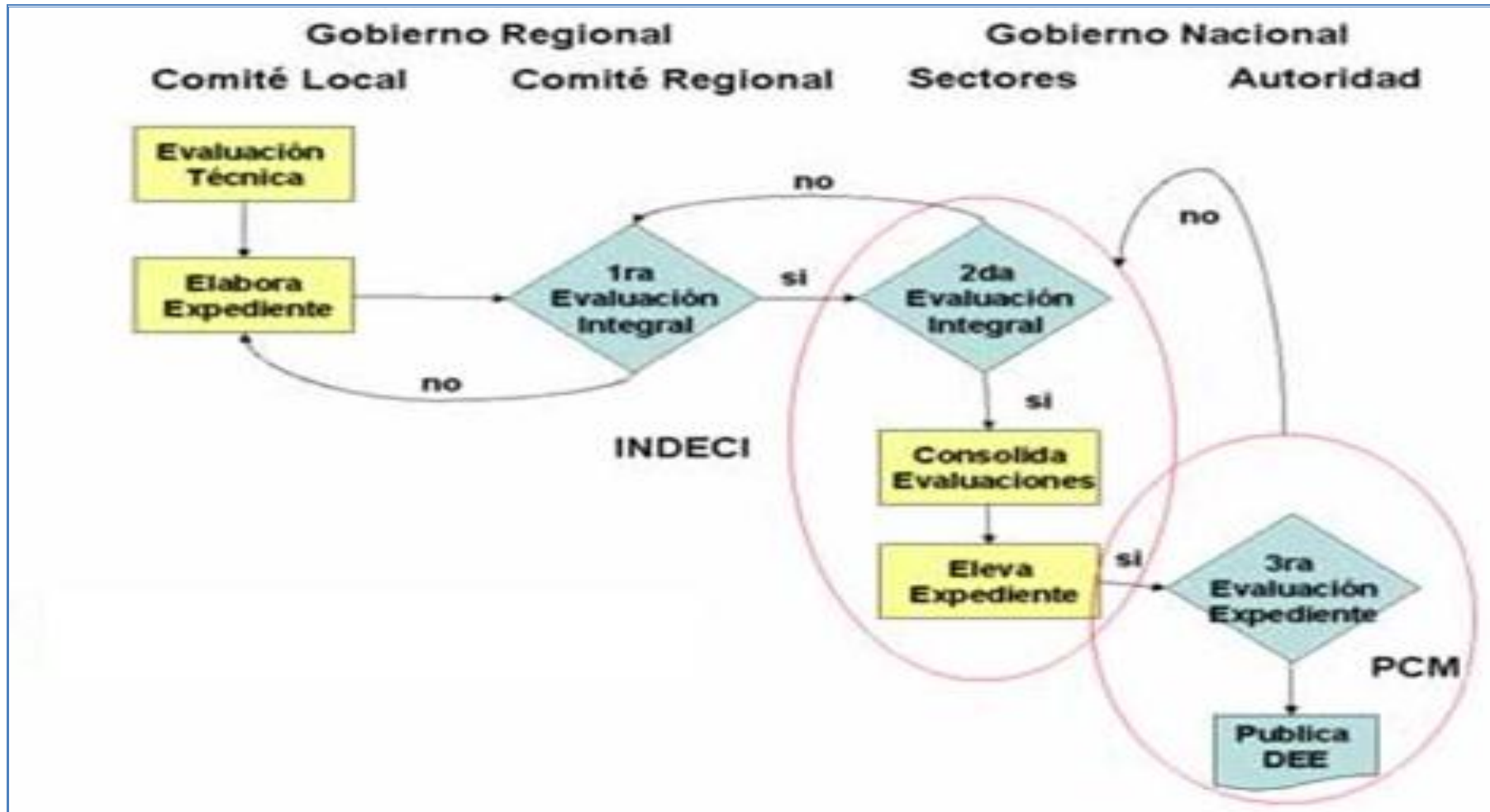
- La Solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, es presentada por el Gobierno Regional a la INDECI, adjuntando informe de estimación del riesgo, o el informe EDAN, e informe de los sectores involucrados, cuando corresponda.
- INDECI emite opinión con informe técnico respectivo
- El Expediente de solicitud de la Declaratoria de Estado de Emergencia, se presenta ante la PCM, con la recomendación correspondiente de INDECI.
- Podrá ser requerida, con la debida sustentación por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos descentralizados, comprometidos con la emergencia canalizando su solicitud a través del INDECI.

- Excepcionalmente la PCM, puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuado por el INDECI.
- El Ente Rector a propuesta del INDECI, aprueba mediante Decreto Supremo, las normas complementarias respecto a la declaratoria de Estado de Emergencia.

ART. 69°.- PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA.

- El Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del estado de emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, fundamentado con informes técnicos, así como las medidas de carácter presupuestario necesarias.

C.3 DIAGRAMA DE PROCESO DE DEE



Fuente: WWW.INDECI.GOB.PE

D. MARCO CONCEPTUAL

1. DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

El **Estado de Emergencia** es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado pudiendo ser prorrogado, en todo o parte del territorio nacional en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.

2. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA - DSE

La Situación de Emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación estatal en materia de adquisiciones, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida.

Este dispositivo legal que le faculta a las Entidades del Estado (Sectores, OPD's, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales) que está contemplado en el **Artículo 128° del Capítulo XIII de Exoneración del Proceso de Selección del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (01.01.09)**.

En el caso de Gobiernos Regionales y Locales, se aprobará a través de Acuerdos de Consejo Regional y Municipal correspondiente.

En el caso de Sectores y OPD's será aprobado a través de Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Jefaturales.

En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Supremo Legislativo.

“En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico Legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva”.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros,

o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones.

3. DESASTRE

Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.¹

4. EMERGENCIA

Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.¹

5. PELIGRO

Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y un periodo de tiempo y frecuencia definidos¹

6. PELIGRO INMINENTE

La Sección 13(a) de la Ley define un peligro inminente como "...cualquier condición o práctica en cualquier lugar de empleo cuya naturaleza representa un peligro inmediato que se espera pueda causar la muerte o una lesión física grave o donde la posibilidad inminente de dicho peligro puede eliminarse mediante los procedimientos de aplicación que de otra manera brinda esta Ley."²

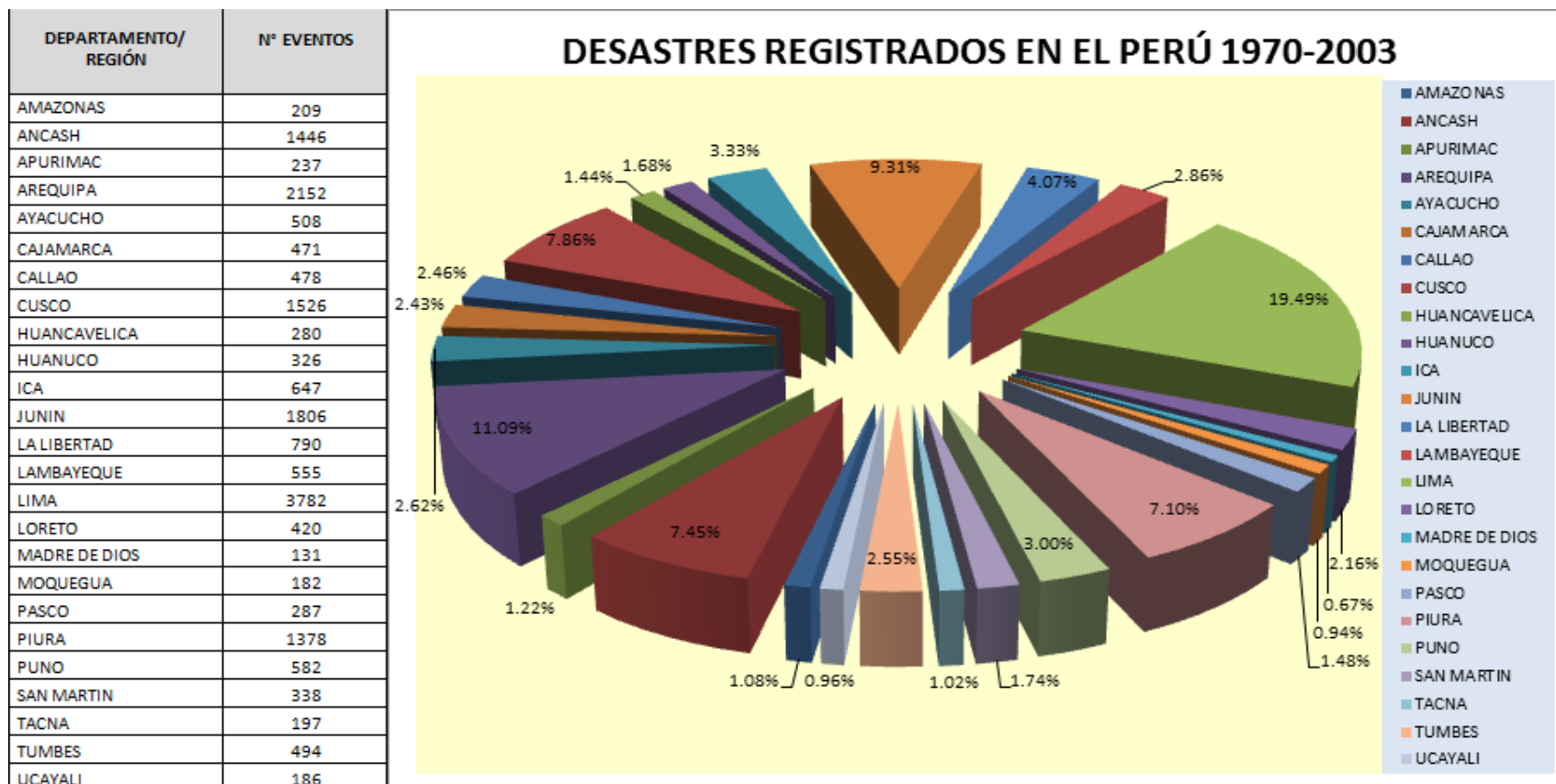
1. Reglamento de la Ley del SINAGERD-DS. N° 048.2011-PCM

2. Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (Ley OSH)

E. DESASTRES NATURALES Y ESTADOS DE EMERGENCIA EN EL PERÚ 1970 - 2003

E.1 DESASTRES NATURALES HISTORICOS 1970 - 2003

Gráfico N° 1: Desastres naturales - Histórico 1970-2003



Fuente: Gestión de Riesgos en Ancash, Lima Soluciones Prácticas-ITDG, 2007.³

El Gráfico N°1 nos permite apreciar que a nivel nacional son los departamentos de Lima y Ancash los que tienen registrado el mayor número de desastres, principalmente referidos a sismos, huaycos, aluviones e inundaciones. Sin embargo, cabe señalar que las fuentes de información podrían haber pasado por alto muchos datos de provincias, especialmente en el ámbito rural, y puesto en cierto énfasis en las ocurrencias producidas en Lima.³

Cuadro N° 1: Sismos ocurridos en el Perú

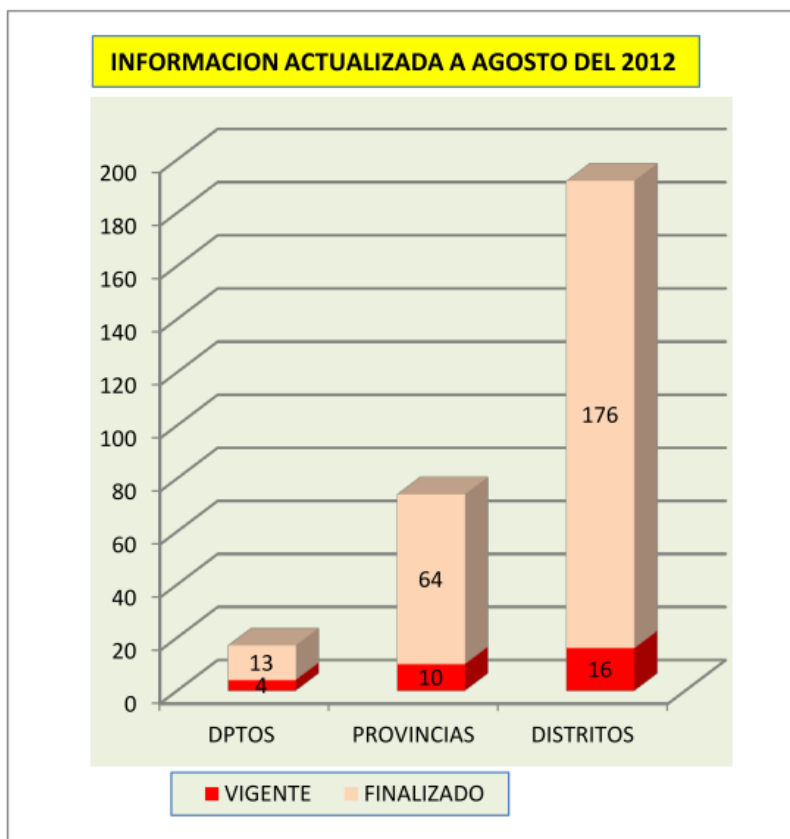
Fecha	Localidad	Magnitud	Intensidad Máxima
24-11-1604	Costa de Moquegua	8,4	IX
14-02-1619	Costa de Trujillo	7,8	VIII
31-03-1650	Cusco	7,2	VII
28-10-1746	Costa de Lima	8,4	X-XI
13-08-1868	Costa de Tacna	8,6	XI
06-08-1913	Caravelí (Arequipa)	7,7	X
09-04-1928	Carabaya (Puno)	6,9	VII
24-05-1940	Lima	8,2	VII-VIII
24-08-1942	Nazca (Ica)	8,4	IX
10-11-1946	Quiches (Ancash)	7,2	X-IX
01-11-1947	Satipo (Junín)	7,5	VIII-IX
21-05-1950	Cusco	6,0	VII
21-07-1955	Caravelí (Arequipa)	6,7	VI
15-01-1958	Arequipa	7,3	VIII
19-07-1959	Arequipa	7,0	VII
13-01-1960	Arequipa	7,5	IX
24-09-1963	Ancash	7,0	VII
17-10-1966	Lima	7,5	VIII
19-06-1968	Moyobamba (San Martín)	7,0	VII
24-07-1969	Pariahuanca (Junín)	5,6	V
01-10-1969	Pariahuanca (Junín)	6,2	VI
31-05-1970	Chimbote (Ancash)	7,7	VII-VIII
03-10-1974	Lima	7,5	VIII
16-02-1979	Arequipa	6,9	VI
05-04-1986	Cusco	5,8	V
31-05-1990	Moyobamba	6,1	VI
04-04-1991	Moyobamba	6,0	V
05-04-1991	Moyobamba	6,5	VII
18-04-1993	Lima	6,1	VI
12-11-1996	Nazca (Ica)	7,5	VII-VIII
03-04-1999	Arequipa	6,1	VI
21-06-2001	Moquegua, Arequipa, Tacna		
25-09-2005	Lamas		

Fuente: Mapa de Intensidades Macro Sísmicas Máximas. Instituto Geofísico del Perú-2002; Sismos más fuertes registrados de intensidad XI (MSK) modificada de Mercalli.³

3. Gestión de Riesgos en Ancash/Orlando Chuquisengo, Pedro Ferradas. - Lima: Soluciones Prácticas - ITDG, 2007

E.2 ESTADOS DE EMERGENCIA POR DEPARTAMENTO - 2012

Gráfico N° 2: DEE por Departamento, Provincia y Distrito



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

CUADRO N° 2: Departamento, Provincia y Distrito

ESTADO DE EMERGENCIA - AGOSTO 2012			
SITUACIÓN	DPTOS	PROVINCIAS	DISTRITOS
VIGENTE	4	10	16
FINALIZADO	13	64	176

Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Del Gráfico y Cuadro N°2, se aprecia que para el presente año 2012, se tuvo 17 departamentos declarados en emergencia, siendo el fenómeno más predominante el de altas precipitaciones (Ver Mapa Anexo); Los departamentos que mantienen el Estado de Emergencia son:

- Departamento de Loreto, por fenómeno de alta precipitación que genera inundaciones y desborde de ríos.
- Departamento de Lima, por fenómeno de alta precipitación que genera inundaciones y desborde de ríos.
- Departamento de Ancash, por fenómeno de aluvión y deslizamiento.
- Departamento de Huancavelica, por fenómeno de deslizamiento.

E.3 DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS POR FENOMENO - 2012

CUADRO N° 3: Departamento y Provincias por Fenómeno - 2012

N°	DPTO	PROVINCIAS	FENOMENO
1	ANCASH	HUARAZ, CARHUAZ, CORONGO, HUARMEY, HUAYLAS, PALLASCA, POMABAMBA, CASMA, SIHUAS, SANTA	DESLIZAMIENTO, INTENSA PRECIPITACIÓN, ALUVIÓN
2	AYACUCHO	LUCANAS, LA MAR, HUANTA, PAUCAR DEL SARA SARA, VICTOR FAJARDO	INTENSAS PRECIPITACIONES
3	CAJAMARCA	JAEN, CUTERVO, SAN IGNACIO, CONTUMAZA	BROTE EPIDEMICO DENGUE
4	HUANCVELICA	HUANCVELICA, ANGARAES, TAYACAJA, CASTROVIRREYNA, ACOBAMBA, CHURCAMP, HUAYTARA	RIESGO DE DESLIZAMIENTO, INTENSAS PRECIPITACIONES
5	ICA	ICA	RIESGO AMBIENTAL COLAPSO COLECTOR PRINCIPAL AGUAS SERVIDAS
6	LORETO	DATEM DEL MARAÑON, MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO, UCAYALI, MARISCAL RAMON CASTILLA	INTENSAS PRECIPITACIONES
7	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, LAMBAYEQUE, FERREÑAFE	INTENSAS PRECIPITACIONES
8	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EROSION MARINA AFECTA BALNEARIOS
9	LIMA	HUAROCHIRI, YAUYOS, CAÑETE, HUAURA, BARRANCA, PATIVILCA, LIMA	DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, INTENSAS PRECIPITACIONES
10	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	INTENSAS PRECIPITACIONES
11	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO, ILO, MARISCAL NIETO	INTENSAS PRECIPITACIONES
12	PIURA	PIURA, AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPON, SULLANA, PAITA, SECHURA	INTENSAS PRECIPITACIONES
13	PUNO	EL COLLAO, CARABAYA, CHUCUITO, SAN ROMAN, YUNGUYO, LAMPA, AZANGARO, HUANCANE, SANDIA, MELGAR, MOHO, SAN ANTONIO DE PUTINA, PUNO	INTENSAS PRECIPITACIONES
14	TUMBES	TUMBES, CONTRALMIRANTE VILLAR	INTENSAS PRECIPITACIONES
15	UCAYALI	ATALAYA, CORONEL PORTILLO, PADRE ABAD	INTENSAS PRECIPITACIONES

Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Del cuadro N° 3 se desprende, que los fenómenos más frecuentes que determinaron las Declaratorias de Emergencia, fueron las intensas precipitaciones y deslizamiento de tierras.

E.4 ESTADOS DE EMERGENCIA POR PROVINCIA - 2012

CUADRO N° 4:

RANKING DE DEPARTAMENTOS POR PROVINCIAS DECLARADAS EN EMERGENCIA AÑO 2012 (ACTUALIZADO AGOSTO-2012)				
DPTO	PROVINCIAS	(%)	VIGENTES	FINALIZADOS
PUNO	13	17.57	0	13
ANCASH	10	13.51	2	8
LIMA	8	10.81	3	5
HUANCAVELICA	7	9.46	1	6
PIURA	7	9.46	0	7
LORETO	6	8.11	4	2
AYACUCHO	5	6.76	0	5
CAJAMARCA	4	5.41	0	4
LAMBAYEQUE	3	4.05	0	3
MOQUEGUA	3	4.05	0	3
UCAYALI	3	4.05	0	3
TUMBES	2	2.70	0	2
ICA	1	1.35	0	1
LA LIBERTAD	1	1.35	0	1
MADRE DE DIOS	1	1.35	0	1
TOTAL	74	100	10	64

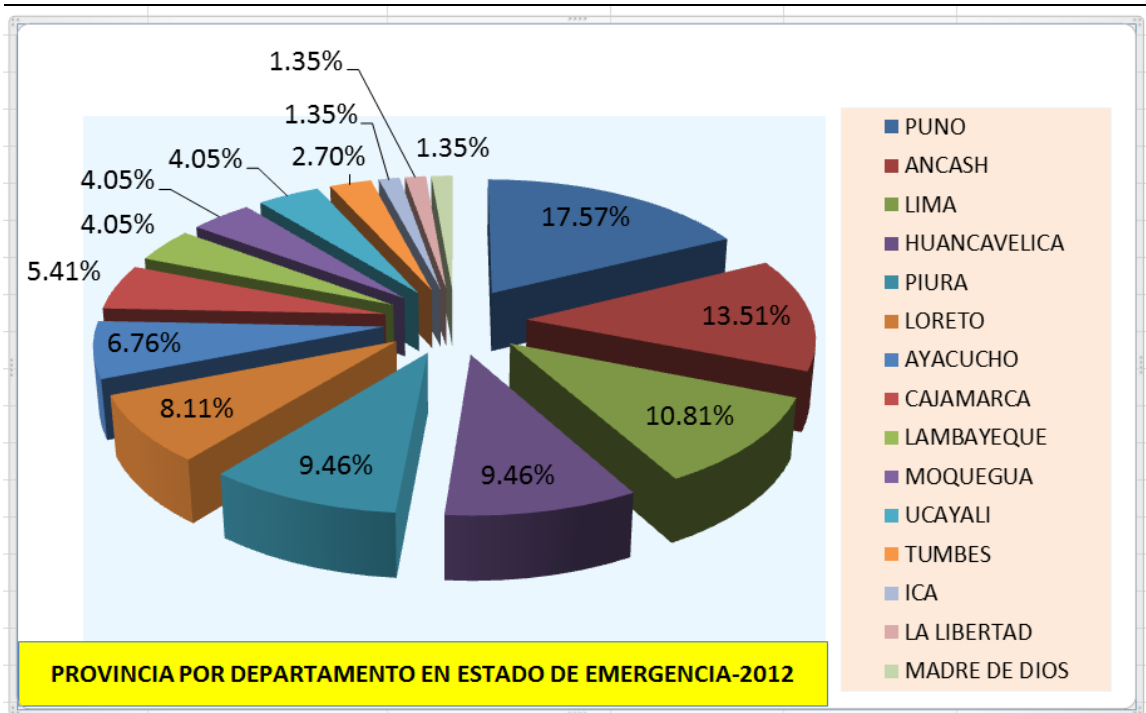
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Como se puede apreciar en el cuadro N° 4, el departamento de Puno, es el que presenta el mayor porcentaje de provincias decretadas en Estado de Emergencia 17.57%, 13 provincias por fenómeno de intensas precipitaciones (Ver Mapa Anexo).

Seguidamente tenemos el departamento de Ancash con 10 provincias, que alcanza un porcentaje de 13.51%,

Los Departamentos de Ica, La Libertad y Madre de Dios, son los 3 departamentos que presentan el menor porcentaje de provincias decretadas en Estado de Emergencia. 1.35%, con 01 provincia cada uno respectivamente. (Gráfico N° 3)

Gráfico N° 3: Distribución Porcentual de Provincias con DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

E.5 CONSOLIDADO DE DEE POR DEPARTAMENTO 2001 - 2012

En el Cuadro N° 5, se puede apreciar la distribución de las Declaratorias de Emergencia, en el periodo comprendido del año 2001 al año 2012. Donde los años 2007, 2008 y 2009, presentan el mayor número de eventos DEE; y el año 2006, como el año donde solo se registraron 7 eventos DEE.

El Promedio anual de eventos Declarados en Estado de Emergencia-DEE, en los últimos 12 años (2001 al 2012) es 75.

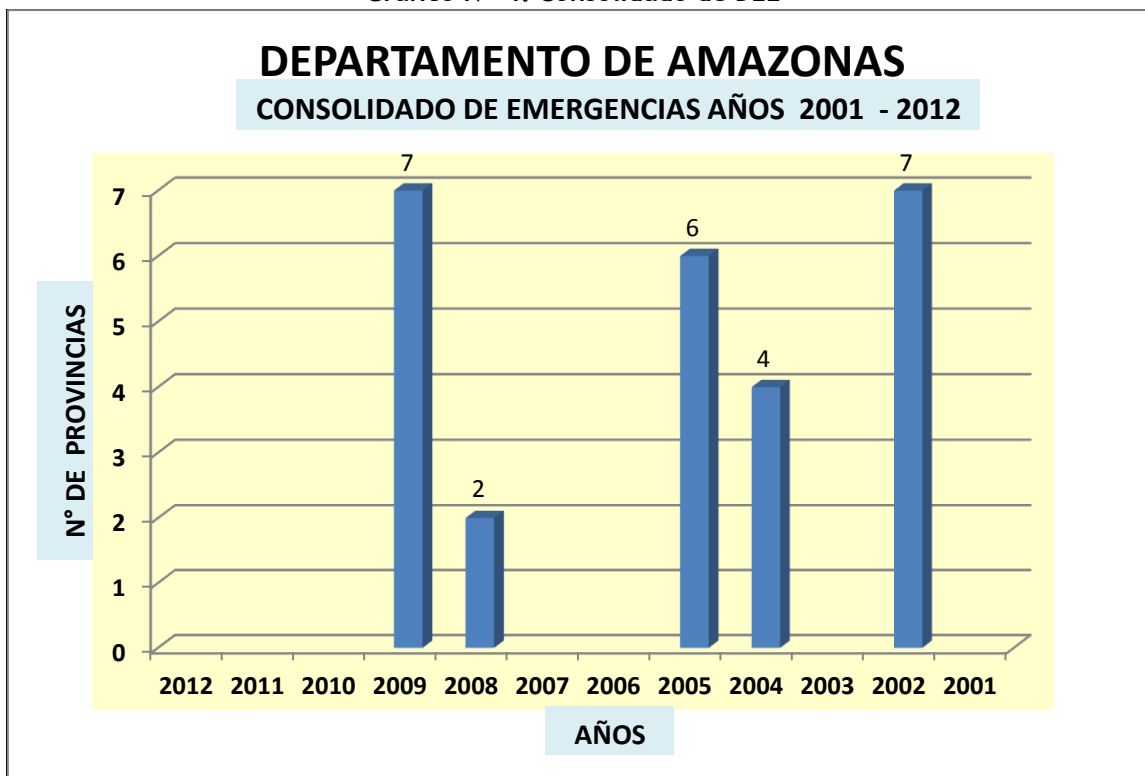
El Departamento de Puno es el que más provincias han sido Declarados en Estado de Emergencia-DEE, registrándose en el periodo de los 12 años (2001 al 2012), 8 años en los que sus 13 provincias fueron Declarados en Estado de Emergencia-DEE.

**Cuadro N° 5:
CONSOLIDADO DE DECLARATORIAS DE EMERGENCIA POR DEPARTAMENTO 2001-2012**

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DEPARTAMENTO AÑO 2001 - 2012												
AÑO DE EMERGENCIA	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
DPTO	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS	PROVINCIAS
AMAZONAS				7	2			6	4		7	
ANCASH	10	1		20				2		20		
APURIMAC	7	6		7	7	7		7	7		7	
AREQUIPA	8				8	8	1	1	5		8	8
AYACUCHO	5	3	2		11	11		11	11		11	2
CAJAMARCA	4		2		13	13		2	2	8	8	
CALLAO												
CUSCO			13		13	13		3	6	8	13	
HUANCAVELICA	7	1	6	3	7	7			3		7	
HUANUCO			3	11	4	11			5			
ICA	1	5		5	5	5		2	2			
JUNIN		1		5	5	5		1				
LA LIBERTAD	1	1		12				2		12		
LAMBAYEQUE	3			3	3			2	3	3	3	
LIMA	8	1	4	10	10			1	10	10		
LORETO	7	1		6		6					6	
MADRE DE DIOS	1			3		3				3		
MOQUEGUA	3	1		3	3	3	1		3		3	3
PASCO				3	3	3			2			
PIURA	7			8	8	8		5	3	8	8	
PUNO	13			13	13	13		1	12	13	13	13
SAN MARTIN						8	5	10				10
TACNA				4	4	4		3	2	2	4	1
TUMBES	2				3			3	3	3	3	
UCAYALI	3			4	4			1				
TOTAL	90	21	30	127	126	128	7	63	83	90	101	37

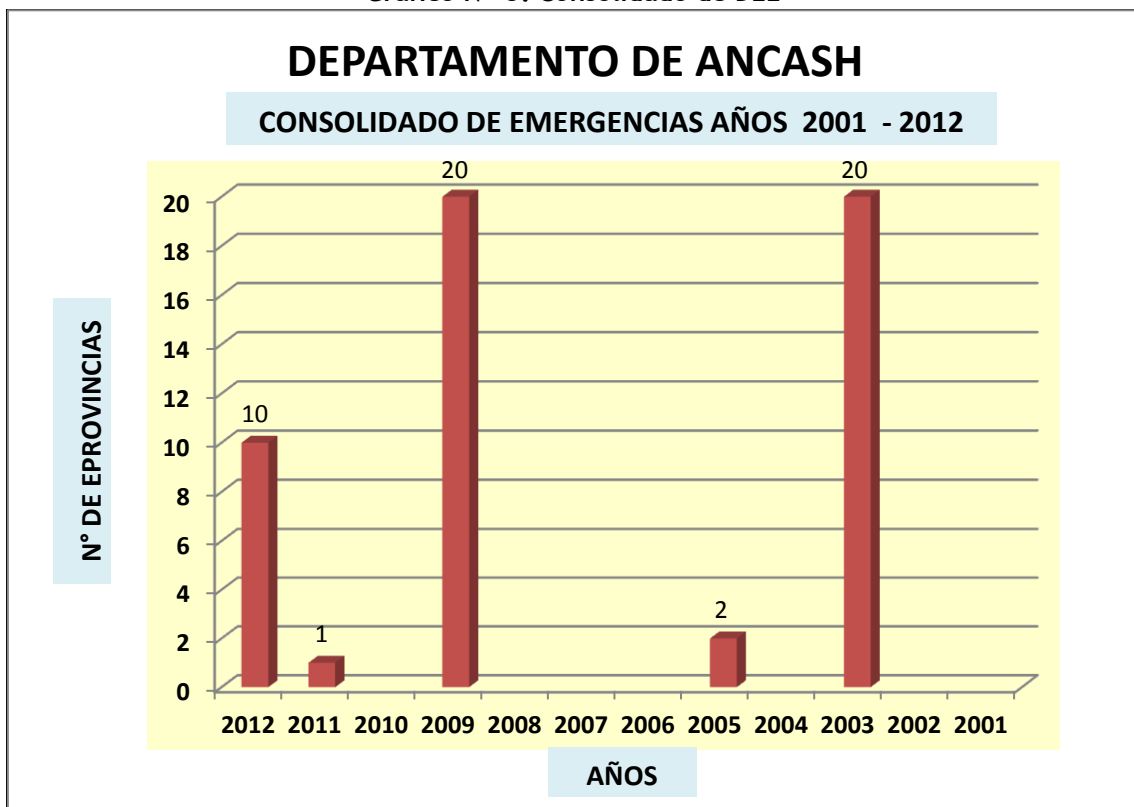
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 4: Consolidado de DEE



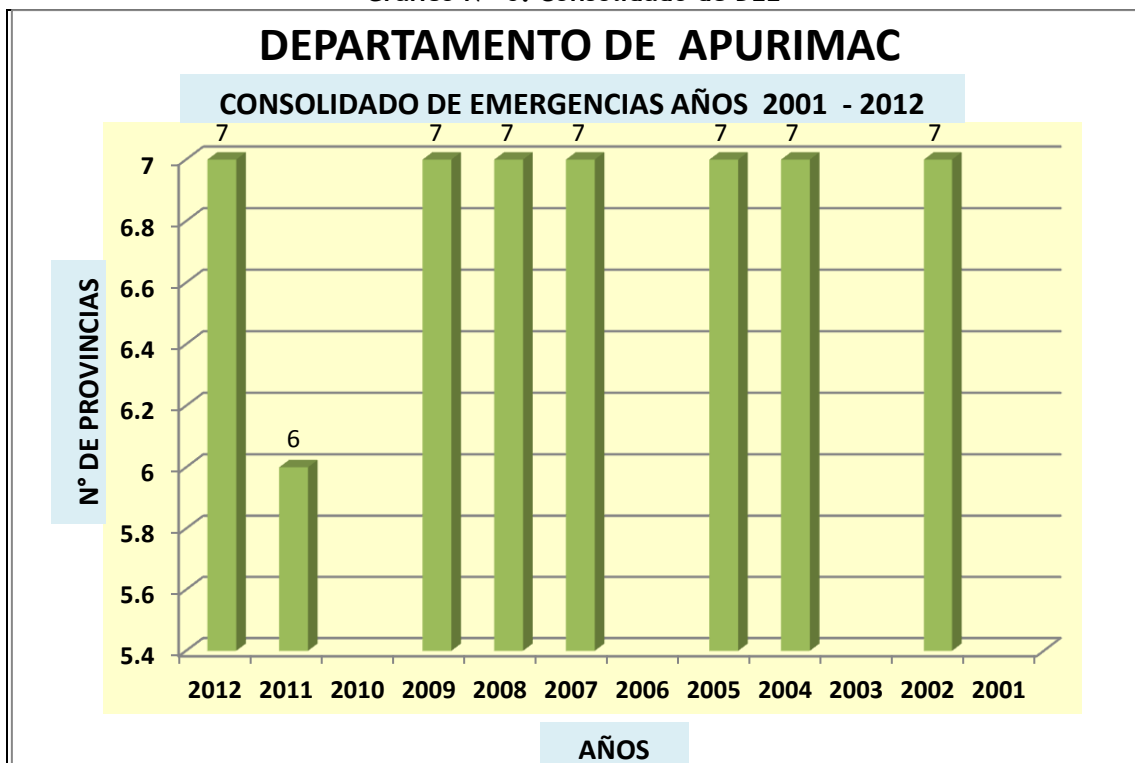
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 5: Consolidado de DEE



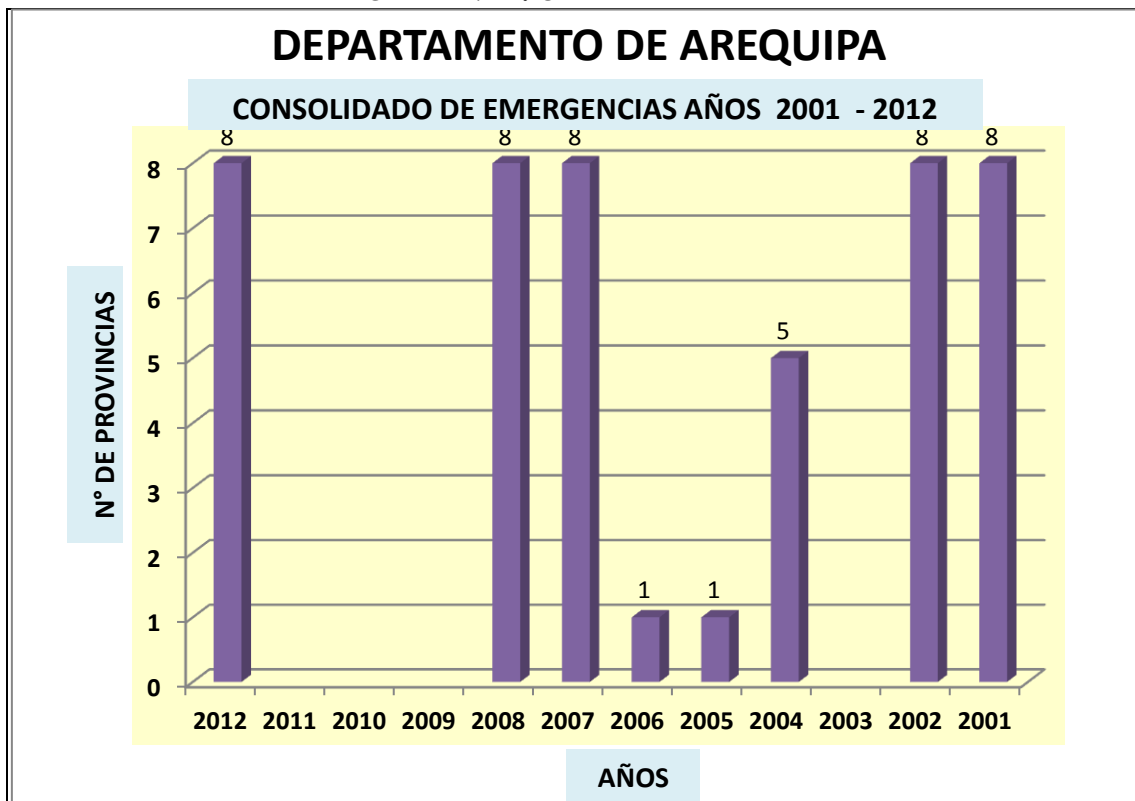
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 6: Consolidado de DEE



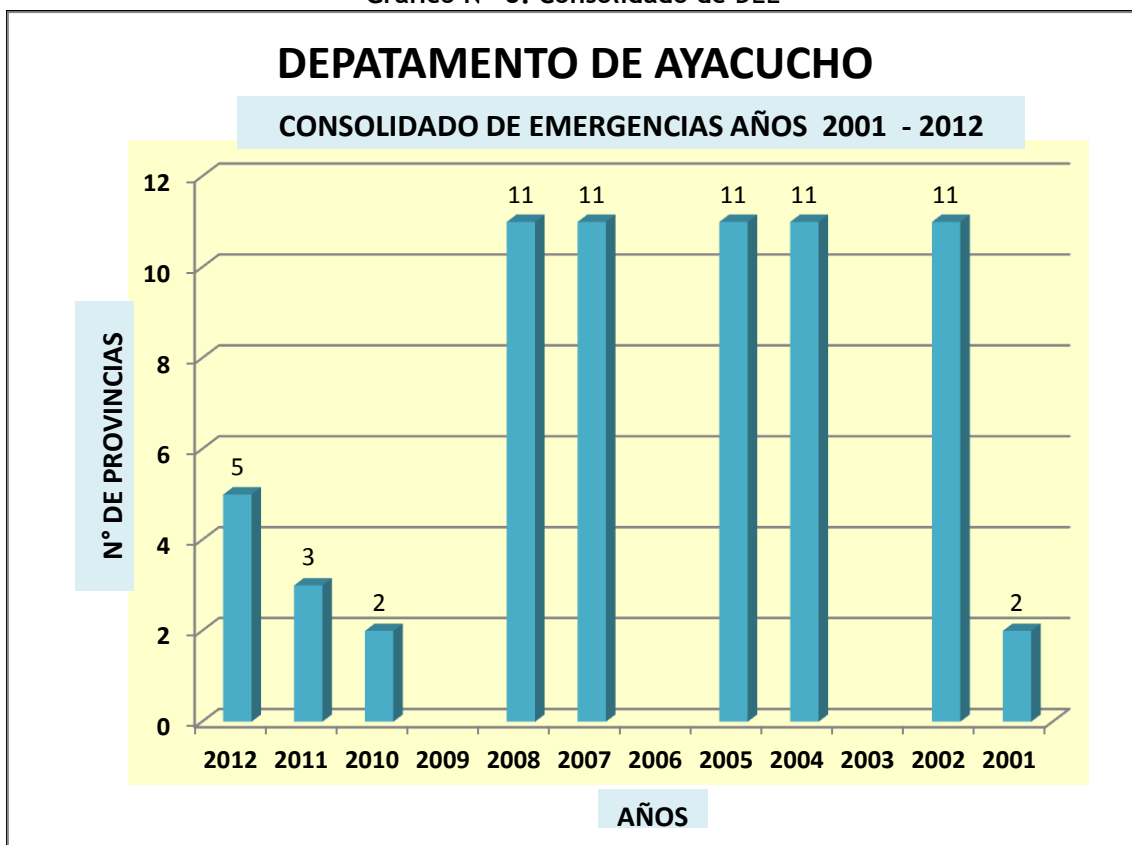
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 7: Consolidado de DEE



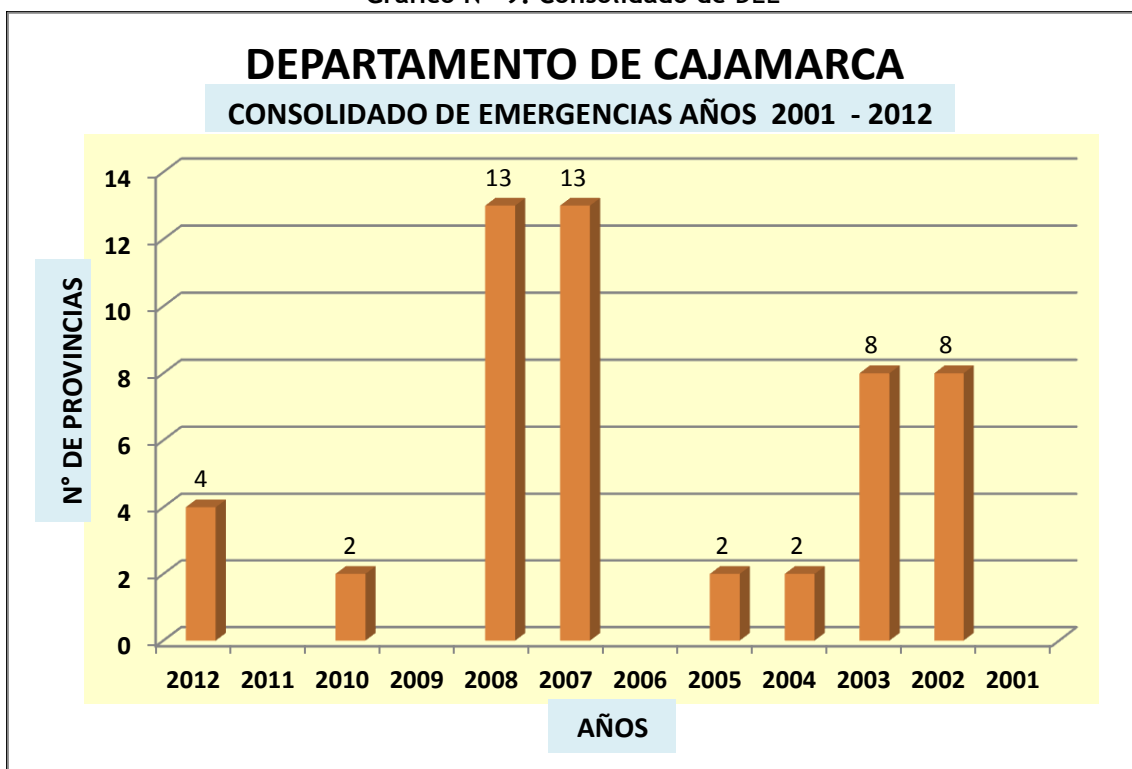
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 8: Consolidado de DEE



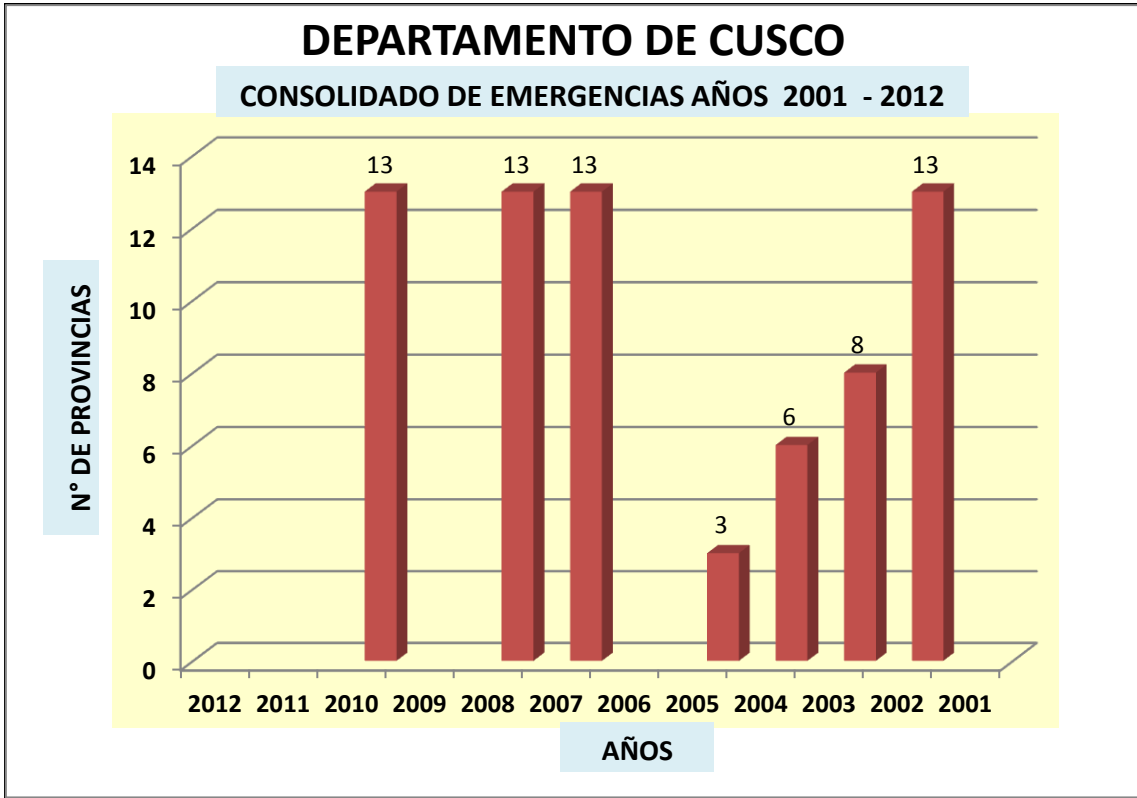
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 9: Consolidado de DEE



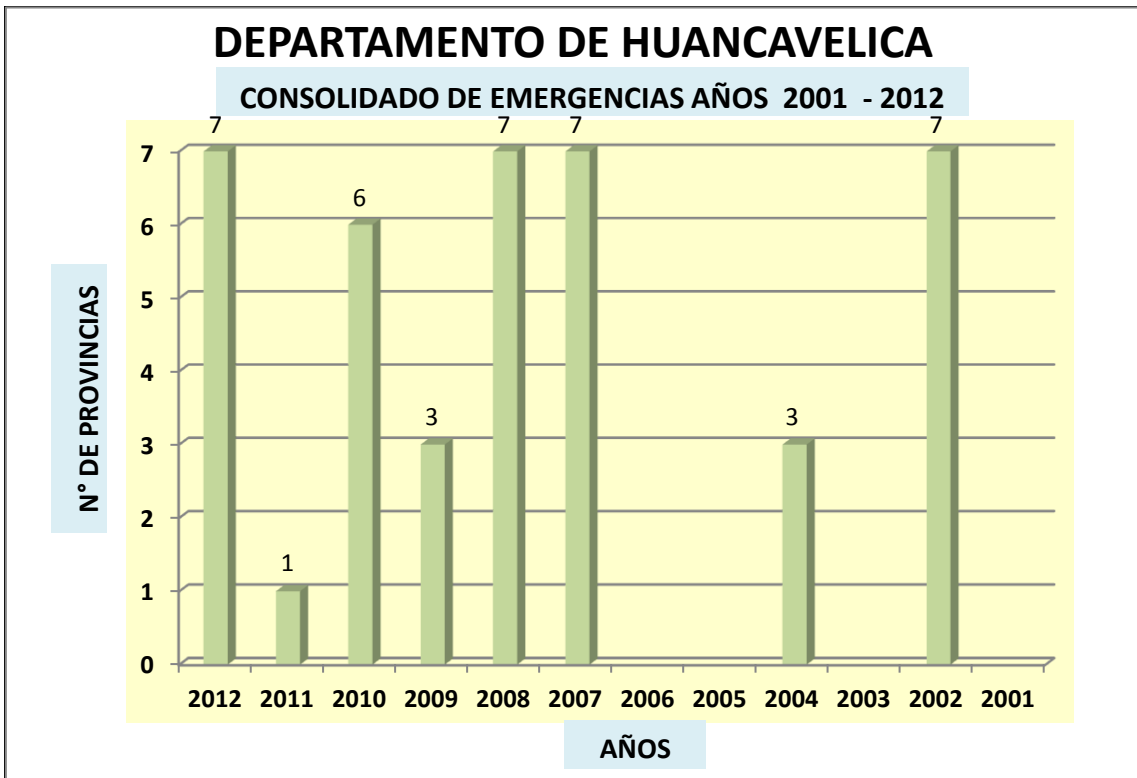
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 10: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 11: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 12: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 13: Consolidado de DEE



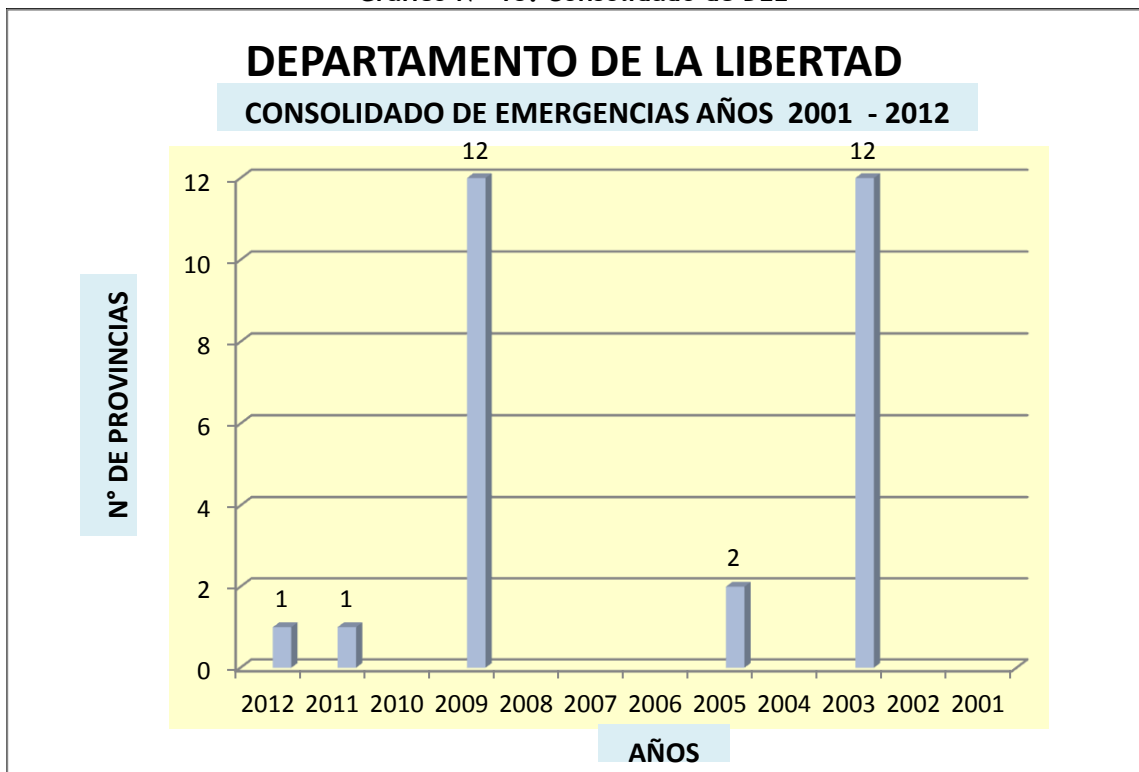
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 14: Consolidado de DEE



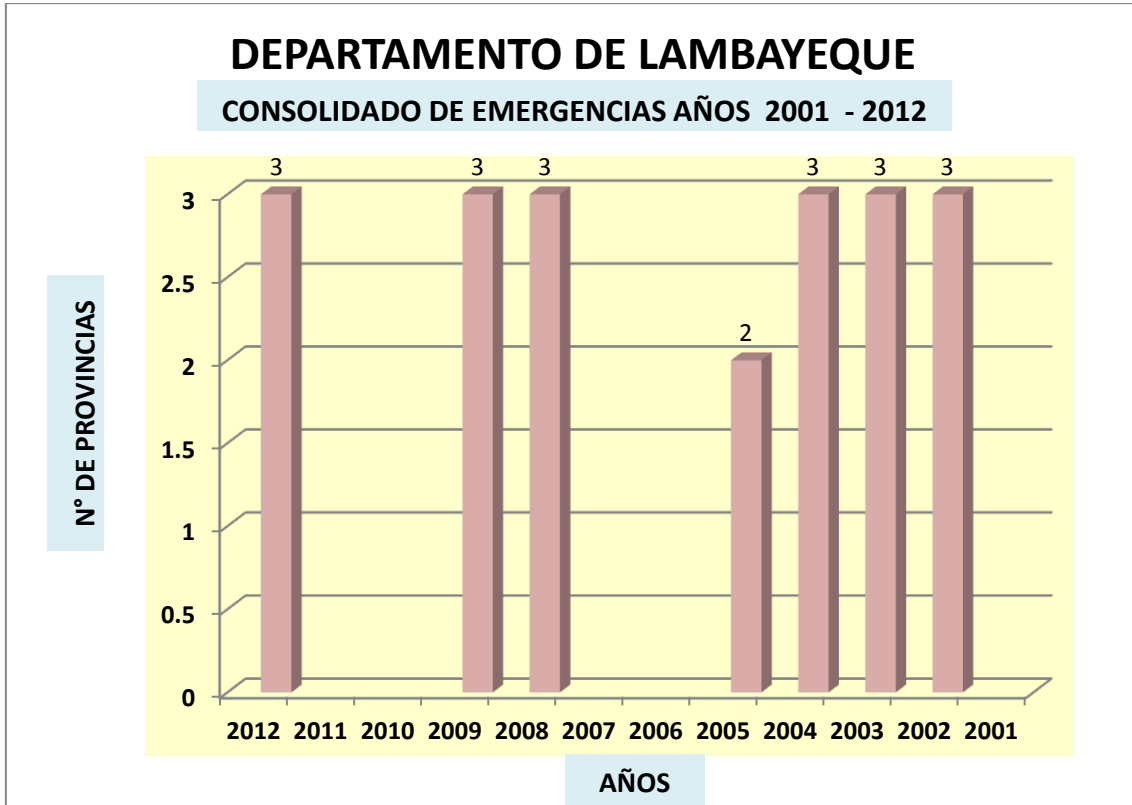
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 15: Consolidado de DEE



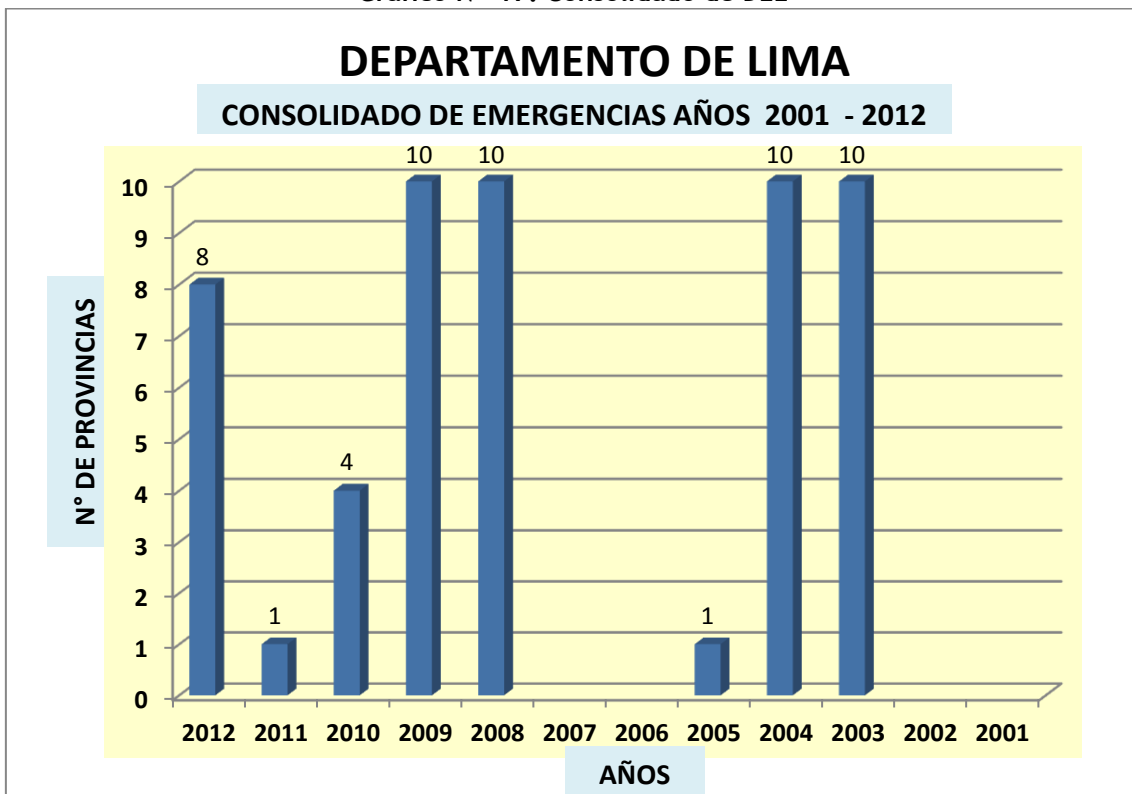
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 16: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 17: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 18: Consolidado de DEE



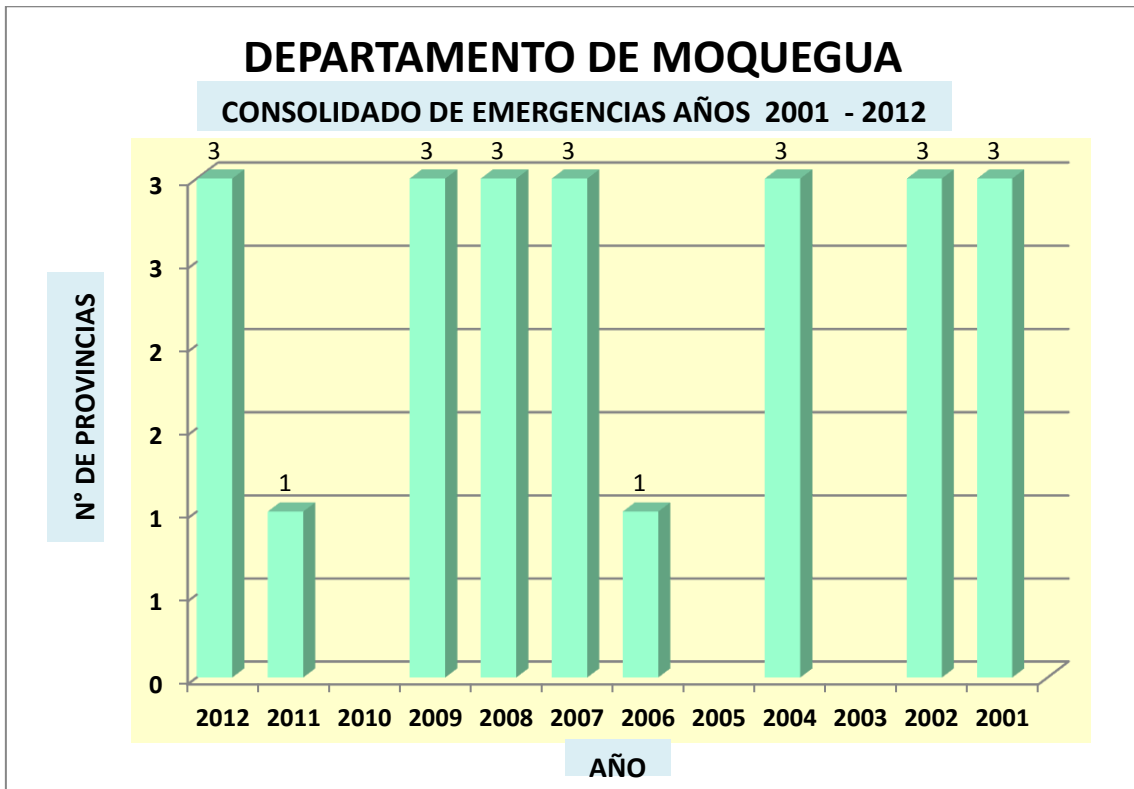
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 19: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 20: Consolidado de DEE



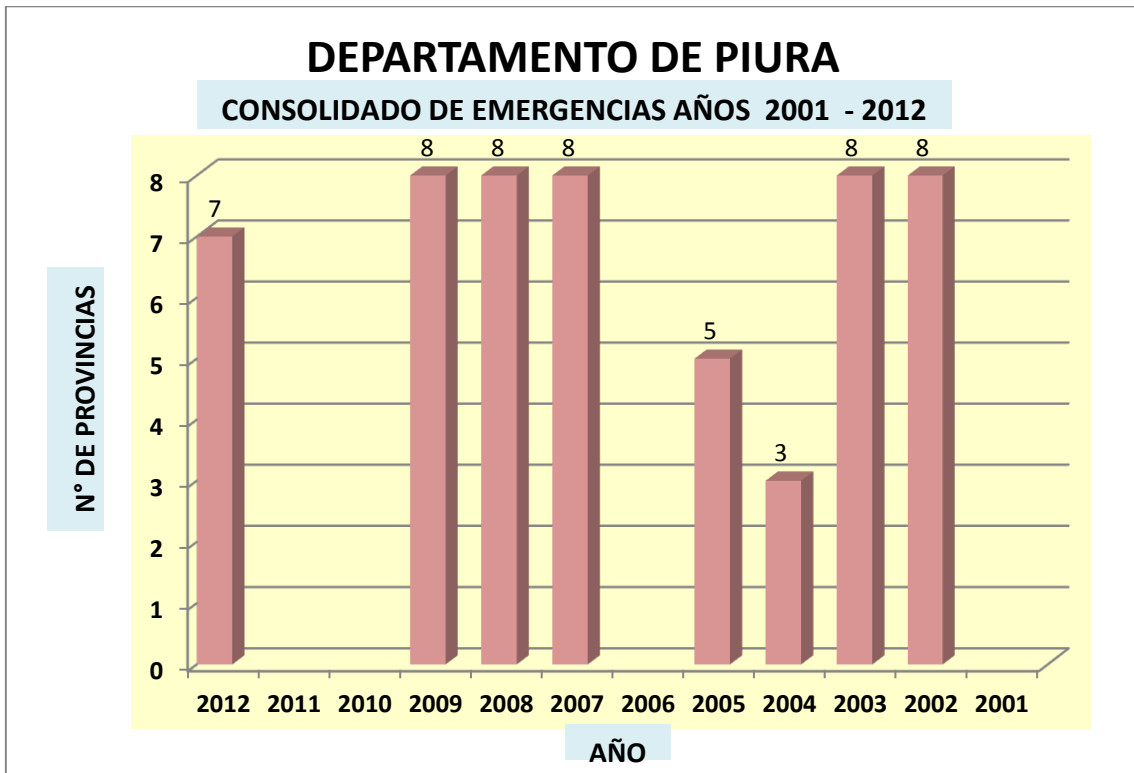
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 21: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 22: Consolidado de DEE



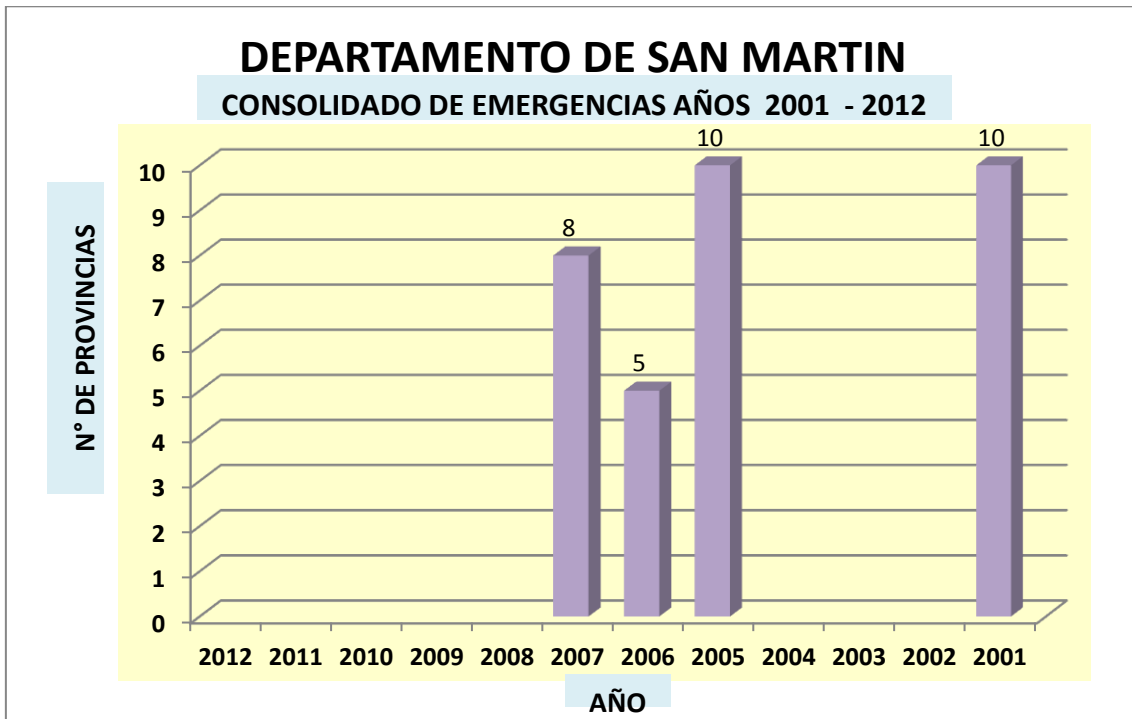
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 23: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 24: Consolidado de DEE



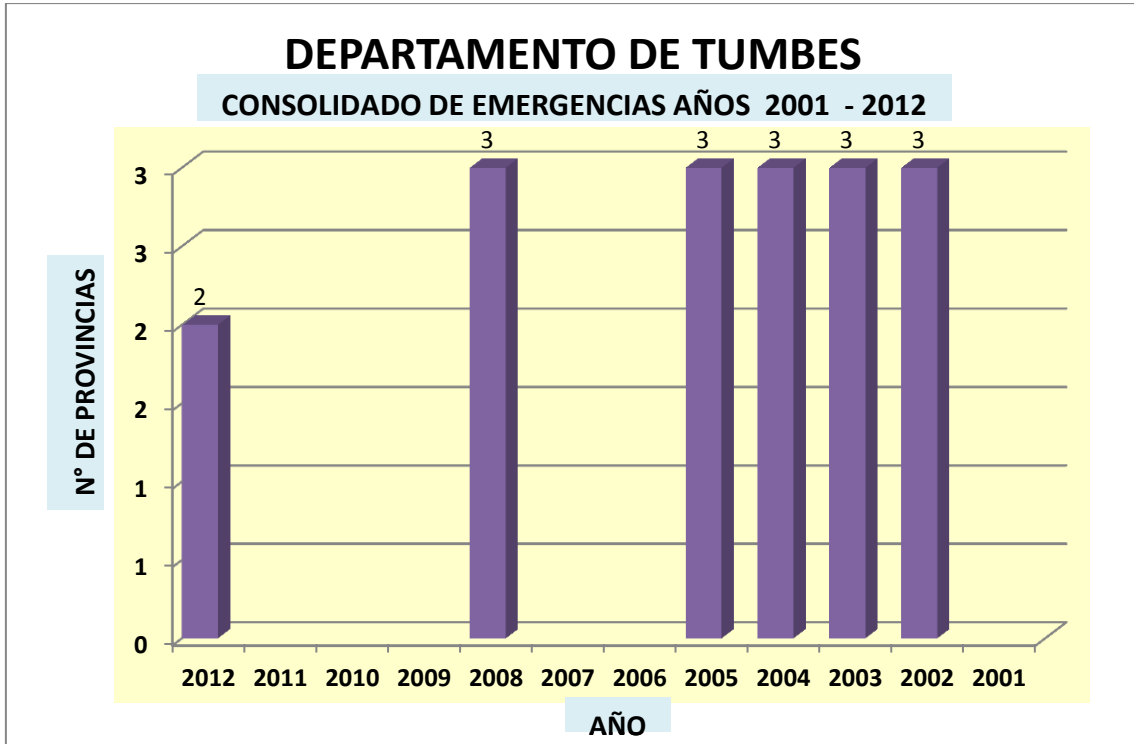
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 25: Consolidado de DEE



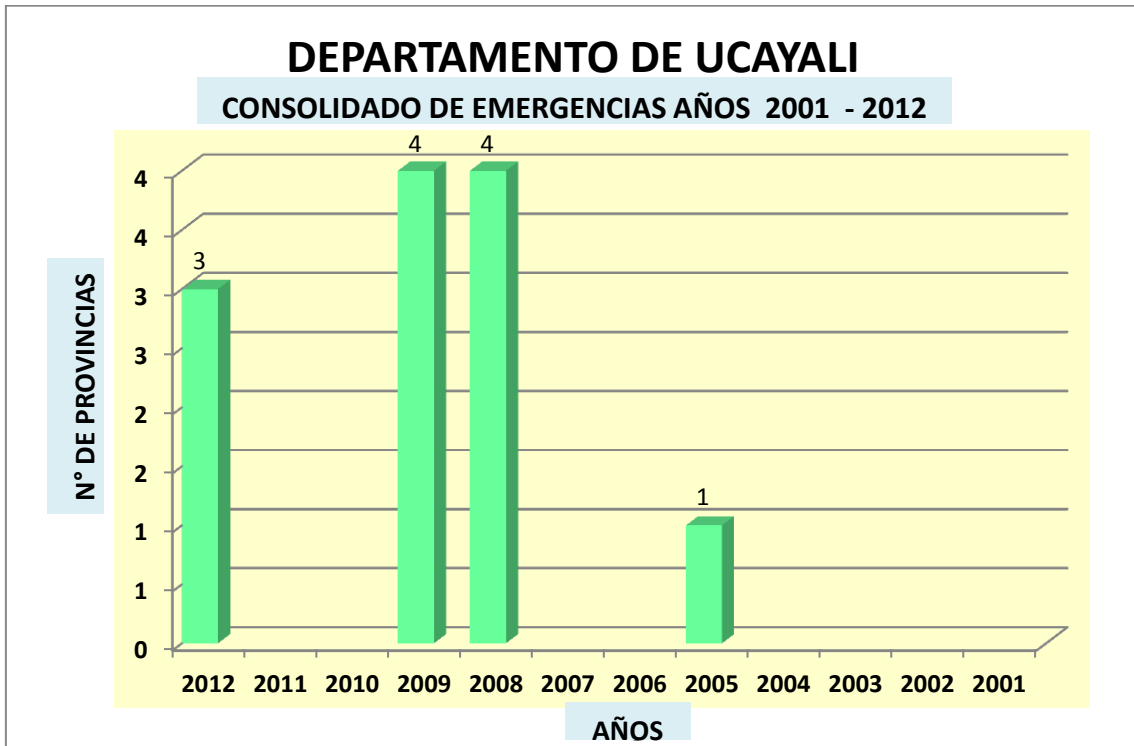
Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 26: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

Gráfico N° 27: Consolidado de DEE



Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

E.6 DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y PRORROGAS 2001 - 2012

Cuadro N° 6:

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA Y PRORROGAS						
DPTO	AMBITO	FENOMENO	INICIO	VIGENCIA	PRORROGAS	DURACIÓN EN MESES
ANCASH	Cuenca de la Laguna Palcacocha, Dist. De Independencia, Prov. De Huaraz	Deslizamiento de tierras, Aluvión	06.01.2011	02.11.2012	10	22
	Cuencas de las lagunas de Artizon Bajo y Jatuncocha Dist. De Santa Cruz, Prov. De Huaylas	Peligro de aluvión	10.06.2012	08.10.2012	1	4
HUANCAVELICA	Declara en emergencia en el Dpto. de Ica, Prov. De Cañete y Yauyos Dpto. de Lima, Prov. De Castrovirreyna y Huaytara, Distritos de Acobambilla y Manta, Prov. De Huancavelica	Sismo	15.08.2007	27.07.2010	20	42
ICA	Declara en emergencia en el Dpto de Ica, Prov. De Cañete y Yauyos Dpto de Lima, Prov. De Castrovirreyna y Huaytara, Distritos de Acobambilla y Manta, Prov. De Huancavelica	Sismo	15.08.2007	27.07.2010	20	42
LA LIBERTAD	Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente de la provincia de Trujillo,	Erosión marina	17.03.2011	09.07.2012	7	16
LIMA	Cerro Pucruchacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí.	Deslizamiento de tierras y fenómeno geológico de movimiento en masas	15.12.2011	10.10.2012	4	10
	Cerro Tambora que del distrito de San Mateo de Huanchor de la provincia de Huarochirí	Peligro inminente de deslizamientos	18.07.2008	02.11.2010	11	24
	Declara en emergencia en el Dpto de Ica, Prov. De Cañete y Yauyos Dpto de Lima, Prov. De Castrovirreyna y Huaytara, Distritos de Acobambilla y Manta, Prov. De Huancavelica	Sismo	15.08.2007	27.07.2010	20	42
MOQUEGUA	Poblado de Amata, del distrito de Coala que, de la provincia General Sánchez Cerro	Deslizamiento de tierras y fenómeno geológico de movimiento en masas	07.04.2011	02.02.2012	4	10

Elaboración: CENEPRED / Datos: INDECI

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

F.1 CONCLUSIONES

- Debe precisarse con mayor claridad en el Reglamento de la Ley del SINAGERD, las actuaciones del INDECI y el CENEPRED, ante situaciones de Emergencia, Declaratoria de Estado de Emergencia y/o Peligro inminente.
- El Art. 137° de la Constitución política del Perú, y el Art 67° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, establece un plazo de sesenta (60) días calendarios el Estado de Emergencia, y una prórroga que no debe de exceder de sesenta (60) días calendarios adicionales; las mismas que tienen que fundamentadas con informes técnicos, y las medidas de carácter presupuestal necesaria.
- De los cuadros analizados, podemos concluir, que constantemente en el país, diferentes gobiernos han venido utilizando esta medida de excepción para prorrogar las Declaratorias de Estado de Emergencia por periodos prolongados.

F.2 RECOMENDACIONES

- Debe evaluarse la normativa vinculada a la Declaración de estado de Emergencia, ya que en el análisis de estas, se pudo determinar que a 05 departamentos del país que han sido prorrogados entre 10 y 20 veces el Estado de Emergencia, incumpliendo lo estipulado en la Constitución y el Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- Así mismo debe evaluarse la Resolución Directoral N° 001-2012-EF/6.3.01, que aprueba la Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Otra norma involucrada en el tema de análisis debe ser la Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, que aprueba la Directiva del procedimiento Simplificado para Determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la Presencia de Desastres de Gran Magnitud.
- Debe identificarse y darse a conocer por medio de una directiva a los Organismos Públicos Técnico -Científicos, competentes que son los responsables de declarar el peligro inminente, e iniciar las Actividades de Emergencia y/o la Gestión Correctiva del Riesgo.

ANEXOS